



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Ocho de junio de dos mil veintidós

Providencia	Interlocutorio
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante	Asseneth Estella Naar Díaz
Demandado	Lorenzo Il Acuña Romero y Carmen Ordosgoitia León
Radicado	05837 31 03 001 2021 00150 00
Asunto	Notifica por conducta concluyente – Tiene en cuenta allanamiento

El apoderado de la parte demandante allega al proceso documento firmado por los demandados donde manifiestan que han recibido por correo el auto que libra mandamiento de pago y la copia de la demanda con sus anexos, se dan por notificados¹. Al efecto, se tiene que la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal, y cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considera notificado por conducta concluyente en la fecha de presentación del escrito. (CGP art. 301)

Así las cosas, se procederá a dar aplicación al inciso 1º del artículo 301 ibídem, en consecuencia, se notificará a los demandados Lorenzo Il Acuña Romero y Carmen Ordosgoitia León, por conducta concluyente. Asimismo, dado que los demandados señalan que renuncian “a presentar excepciones o nulidades que invaliden, ya que la obligación corresponde al negocio realizado la cual adeudamos”, el despacho advierte que dicha manifestación reúne los requisitos del allanamiento a la demanda (CGP artº 98).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE:

Primero. Tener notificados por conducta concluyente a los demandados Lorenzo Il Acuña Romero y Carmen Ordosgoitia León, del auto de fecha 24 de septiembre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra².

¹ 18SolicitudNotificacion

² 08LibraMandamiento

Segundo. Aceptar el allanamiento a la demanda que de manera expresa realizan los demandados.

Tercero. Advertir que en firme la presente decisión se dispondrá lo pertinente acerca de la orden de continuar con la ejecución.

Las partes podrán tener acceso al expediente en el siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2021-00150-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2021-00150-00)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d715cebd70cd1a462240701b3da3336e4fb1643bfd8dcd688638f7c676712235**

Documento generado en 08/06/2022 04:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>